¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,068 BUENOS AYRES, Viernes 4 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Legacion Argentina—

Rio Janeiro, Abril 14 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndep'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Ylmo. y Exmo. Sr. Baron de Cayrú, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros—

Los periódicos Europeos y Americanos deben haber instruido al Gobierno de S. M. Y. si no lo hubiesen participado sus Legaciones en las Cortes de Madrid, Londres y Paris, de estarse preparando una expedicion de guerra, tanto en España como en la Gran Bretaña é Yrlanda contra una ó mas de las Repúblicas del Continente, por el General Juan José Flores, depuesto de la Presidencia del Ecuador, retirado á Europa y residente en Madrid—

Sàbese tambien con autenticidad que Flores logró reunir gran número de oficiales y tropa, la mayor parte Españoles é Yrlandeses, y que contaba con algunos vapores armados en guerra y grandes buques de transporte, con el designio de pasar al Pacífico por el Estrecho de Magallanes, en aptitud hostil—Ygnórase solamente de que tesoro salieron los ingentes fondos expendidos por Flores, ni se conoce con exactitud cuales son sus miras positivas, si llegase á realizarse su vituperable proyecto—

No cabe duda, sinembargo, sobre la incompleta insuficiencia de los medios y crédito personal del empresario, para organizar y sostener un armamento naval, destinado á un dilatado viage, y expuesto á correr todos los azares de una aventura erizada de dificultades—Esta circunstancia deja en misteriosa obscuridad todavía el orígen y apoyo de tan criminal tentativa, y como la esperanza de recoger despojos en América debe haber animado la ambicion de aventureros sin moral y sin Patria, dispuestos á medrar á costa de los Pueblos, es por lo mismo urgente prevenirse contra los desmanes de la codicia y del hambre—

El Gobierno de la Repúbica de Chile informado de tan enorme atentado, tuvo á bien instruir al Gobierno Argentino de la invitacion que dirigía al de S. M. el Emperador con fecha 5 de Febrero, por medio de su Cónsul en esta Corte, encargado de elevar al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores la nota inclusa en copia, solicitando la cooperacion del Brasil contra la nefanda tentativa de Flores; y el Gobierno Argentino habiéndose adherido sin restriccion á la noble demanda del de aquella República, solicita igualmente del de S. M. órdenes eficaces y terminantes para que en cualquier Puerto del Ymperio á donde arribasen los expedicionarios, se detengan y embarguen los buques, tratándose con el rigor de la ley pública á los que, destituidos de toda garantía legal, componen la expedicion, desamparados de toda bandera reconocida, y notoriamente enrolados para la usurpacion y el pillage—

El Gobierno de la Confederacion contía en que el de S. M. no rehusará dar con esta medida una prueba señalada de su amistad por las Repúblicas Sud-Americanas, y espera que para decidirse bastará que fije su alta atencion en los riesgos de la seguridad comun, inseparables del buen éxito de aquella empresa; ni puede ocultarse al Gobierno del Brasil, que si el escarmiento de los factores y cómplices de la expedicion puede servir de ejemplo saludable á tantos otros que quisieran seguirles, la menor tolerancia en permitir su desenvolvimiento, amenazaría el destino futuro de todos los Gobiernos Americanos, sin excepcion de los dominios de S. M. Ymperial—

El enemigo que amaga las Repúblicas Americanas dejará de ser peligroso, si se le contiene en sus primeros pasos, y el Gabinete de S. M. no puede dejar de convenir en que todo Gobierno tiene el derecho de castigar á un caudillo que sin el carácter de beligerante, y sin ninguna de las prerogativas acordadas por la ley pública á los Estados Soberanos é Yndependientes para hacerse justicia por las armas, asume el carácter de Gefe de bandidos—

Por otra parte la impunidad de la tentativa de Flores excitaría á otros caracteres turbulentos, de que abunda la Europa, à criminales especulaciones, á expensas de la quietud y de la fortuna de los nuevos Estados; y el Gobierno Ymperial no podrá menos que reconocer la importancia de poner la América del Sud á cubierto con una resistencia uniforme y vigorosa al enunciado plan—

La cooperacion que se reclama, ningun sacrificio, ningun costo causaría al Gobierno Ymperial, ninguno de sus intereses sería comprometido, ni es lícito dudar de que la ilustracion del Gobierno Brasilero comprenda la conveniencia y la necesidad de oponerse á que en Punto alguno del Brasil encuentren apoyo semejantes agitadores—

El Gobierno Argentino al honrar al infrascripto con el encargo de pasar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores la presente nota, le manda declarar de la manera mas explícita que el de la Confederacion adopta y hace suya la justa solicitud del de Chile, è identifica sus principios, sus sentimientos, y sus esfuerzos, en este asunto con los del Gobierno de aquella República para obtener del de S. M. el Emperador del Brasil, su fraternal aquiescencia á la medida qué de él se pretende, á favor de la causa comun de los Estados Americanos, y en conformidad al derecho de las Naciones—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 7 (mes de América) de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndep'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador, para avisar á V. E. el recibo de su nota N.° 970, fecha 16 de Abril último, en que manifiesta que el 12 del mismo había recibido la nota de este Gobierno fecha 3 de Marzo próximo pasado, en que se le prevenía, solicitase de ese Gabinete en nombre del de la Confederacion y en los mismos términos y en la misma forma que el Exmo. Gobierno de Chile lo hace al del Brasil en la nota del 5 de Febrero, que se le adjuntó, la detencion y embargo de los buques expedicionarios y otras medidas necesarias para impedir la traidora expedicion de Flores y Santa Cruz, y que V. E. empezó por pasar al Cónsul Chileno en el Janeiro con el oficio N.° 1.° que adjunta, el pliego cerrado y sellado que se le acompañaba en nota separada—

S. E. el Señor Gobernador se ha instruido de lo que pasó en la entrevista que V. E. tuvo con dicho Cónsul Chileno, y del acertado paso que dieron ambos de ver al Exmo. Señor Wise sobre este asunto; como asimismo de lo que tuvo lugar en la entrevista con este Señor, en que V. E. le presentó las vistas uniformes del Gobierno de Chile y de la Confederacion, para desbaratar la traidora expedicion de Flores si recalase en puertos del Ymperio—

Se ha instruido tambien el Exmo. Señor Gobernador de la contestacion que el Exmo. Señor Wise dió á V. E. y al Cónsul de Chile, sobre su falta de instrucciones para prestar su cooperacion oficial en este asunto, y su obsecuencia á emplear sus oficios individuales, en consonancia con la invitacion que se le hacía, aceptando sin vacilar la iniciativa de V. E., para que solicitase de su Gobierno en primera oportunidad, las instrucciones necesarias; y que el dia 14 no obstante las razones que indica en su nota, dirigió al Señor Baron de Cayrú el oficio N.° 2 que acompaña, formulado sobre el del Señor Ministro de R. Exteriores de Chile al de igual departamento en esa Corte, ofreciendo remitir la contestacion que á él se le diere para conocimiento de S. E.—

En vista de esto, el Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion, haber sido de su superior aprobacion todos los pasos dados por V. E. en este importante negocio, y que en la fecha se pasa en copia al Exmo. Gobierno de Chile toda la correspondencia de V. E. con relacion á este asunto, para su debido conocimiento—Y aunque por las noticias recibidas aparece disuelta la traidora expedicion de Flores y Santa Cruz, no obstante, hasta que sobre esto no haya un dato seguro é inequívoco, S. E. reencarga à V. E. su mas eficaz actividad y pronta cooperacion con el Señor Cónsul de Chile para obtener del Gobierno Ymperial la seguridad de que si apareciese en sus puertos, se apresen y embarguen sus buques como con tanta justicia lo demandan los Gobiernos de Chile y de la Confederacion Argentina—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Abril 22 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo del pliego del Gobierno de Chile encomendado á la Legacion Argentina en esta Corte, y reitera la seguridad de su empeño por obtener del Gobierno Ymperial cooperacion contra la empresa de los traidores Santa Cruz y Flores—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Con la nota de V. S. de 3 de Marzo tuve la honra de recibir el pliego del Ministerio de Chile dirigido al de S. M. Ymperial y encomendado á esta Legacion para pasarlo al Cónsul Chileno en esta Corte—

En dicha nota V. S. me previene la marcha que con este funcionario debo observar en la gestion que se haya de entablar ante el Gobierno Ymperial, en demanda de su cooperacion contra la inícua empresa de los traidores Santa Cruz y Flores—

No solo mi apoyo y mis consejos al Cónsul de aquella República hermana, sino la cooperacion mas extensa de la Legacion Argentina en sostén de una causa que la Confederacion Argentina adopta y la hace suya, serán de su estricto deber, y mi Gobierno puede contar con que lo cumpliré—

Remito á V. S. original el oficio que acabo de recibir del Señor Hochkofler acusando recibo del pliego de su Gobierno y me es grato repetir á V. S. que no solo instaría eficazmente al Gobierno, de S. M. por el embargo y apresamiento de los buques expedicionarios, si arribasen á puertos del Ymperio, y por las demas medidas autorizadas por el derecho de gentes, y prescriptas por el interés y dignidad del mismo Gobierno del Brasil, sino que emplearía cuantos medios estuviesen á mi alcance para contribuir á aniquilar una tentativa temeraria, y que debe sublevar la opinion y el sentimiento de la Amèrica—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

TOMAS GUIDO—

CONSULADO DE LA REPUBLICA DE CHILE EN RIO DE JANEIRO.

Rio Janeiro, 19 de Abril de 1847.

Exmo. Señor—

Tengo la honra de acusar el recibo del oficio que V. S. tuvo á bien dirigirme con fecha 12 del corriente llegado á mis manos el dia inmediato, incluyendo un pliego cerrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, remitido á V. E. por el de igual clase de su Gobierno—

Como ya he manifestado á V. E. verbalmente en la entrevista que tuve con V. E. el mismo dia del recibo del mencionado oficio, muy satisfactorio ha sido para mi el saber que el Gobierno de la Confederacion Argentina, anuyendo á las miras y deseos del mio, adopta y hace como suya la causa de Chile con respecto á la cooperacion que por mi conducto solicita de S. M. el Emperador del Brasil para atajar la escandalosa empresa que el ex-Presidente del Ecuador General Juan José Flores aprestaba en Europa contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico, en el caso probable de arribar á estas costas dichá expedicion, y aceptando con el mayor placer la cooperacion ilimitada que V. E. me ofrece por órden de su Gobierno en todas las gestiones que yo tenga que entablar para obtener del Gobierno Ymperial la resolucion de detener y apresar los buques, cargamentos y gentes de dicha nefaria expedicion, en caso que llegue á efectuarse, ningun paso daré á este respecto sin antes oir sus consejos y ponernos de acuerdo á fin de caminar con mas acierto en las medidas que se pueda venir á adoptar, lo que ruego á V. E. de llevar al conocimiento de su Gobierno, con los mas sinceros agradecimientos de mi parte en nombre del Gobierno que represento, á quien voy á comunicar en primera oportunidad, la prontitud y buena voluntad con que se ha prestado el Gobierno Argentino; recomendándome á V. E. para que me facilite los conocimientos que yo pueda precisar, é interponiendo al propio tiempo sus buenos oficios, para con este Gobierno, en una demanda de interés comun de la América—

Para apoyar mas la cooperacion que se solicita de este Gobierno en el asunto en cuestion, habría sido conveniente que tambien el Ministro de los Estados Unidos residente en esta Corte, hiciera la misma solicitud, empero no teniendo instrucciones de su Gobierno sobre el el particular, segun declaró verbalmente en la conversacion que tuvimos con él en la propia ocasion que V. E. tuvo á bien presentarme con el mismo obgeto á dicho Ministro, él nada podrá hacer por ahora con carácter oficial, aunque dijo que iba á escribir inmediatamente á su Gobierno sobre el asunto, y que en el interin estaba pronto y con la mejor voluntad, á prestar extra-oficialmente sus auxilios en lo que se pueda ofrecer—

Sucesivamente me he impuesto del contenido de la nota que V. E. pasó á este Gobierno en nombre del suyo con fecha 15 del corriente, solicitando de él para que se preste á la medida indicada, y al propio tiempo hice leer á V. E., la que yo con igual fecha iba á dirigir al Gobierno Ymperial por parte del mio—Hasta este momento ninguna contestacion he recibido de este Gobierno, ni he tenido tampoco ocasion de ver al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero tan luego sepa algo, comunicaré á V. E. lo que hu-

biere para de acuerdo con V. E. deliberar lo que fuese conveniente en vista de las ideas en que está este Gobierno sobre nuestra solicitud—

Aprovecho esta oportunidad para presentar al Señor Ministro Argentino mis protestas de alta estimacion y distinguida consideracion—

CARLOS VON HOCHKOFLER—

Al Exmo. Señor General Don Tomas Guido Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina &a. &a. &a., en Rio Janeiro—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores

Buenos Ayres, Mayo 7 (mes de América) de 1847.
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 28 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El Exmo. Señor Gobernador se ha impuesto de la nota de V. E. número 984, fecha 22 del próximo pasado, en que al avisar el recibo de la de este Gobierno de 3 de Marzo anterior adjuntándole un oficio del Ministerio de Chile al de S. M. Ymperial, y encomendado á esa Legacion para pasarlo al Cónsul Chileno en esa Corte, y ordenándole la marcha que con ese funcionario debía observar V. E. en la gestion que se hubiese de entablar ante el Gobierno Ymperial, en demanda de su cooperacion contra la inícua empresa de los traidores Santa Cruz y Flores, dá cuenta V. E. que no solo su apoyo y sus consejos al Cónsul de aquella República hermana, sino la cooperacion mas extensa de esa Legacion, en sostén de una causa que la Confederacion adopta y hace suya, serán del estricto deber de V. E., y que este Gobierno puede contar con que lo cumplirá, y adjunta V. E. original el oficio que acababa de recibir del Señor Hochkofler acusando recibo del pliego de su Gobierno, siéndole grato á V. E. repetir que no solo instaría eficazmente al Gobierno de S. M. por el embargo y apresamiento de los buques expedicionarios, si arribasen á puertos del Ymperio, y por las demas medidas autorizadas por el derecho de gentes, y prescriptas por el interés y dignidad del mismo Gobierno del Brasil, sino que emplearía cuantos medios estuviesen á su alcance para contribuir á aniquilar una tentativa temeraria y que debe sublevar la opinion y el sentimiento de la América—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, refiere á V. E. en contestacion á lo que se le dice en esta misma fecha en respuesta á su nota No. 970 fecha 16 de Abril último—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

Santiago, 30 de Junio de 1847—
Exmo. Sr—

Con el oficio de V. E. de 7 de Mayo último han llegado á mis manos las copias de las comunicaciones del Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno Ymperial del Brasil, y las que acreditan los pasos que, en union del Cónsul Chileno en Rio Janeiro, dió para obtener la detencion y embargo de los buques de la anunciada expedicion del General Flores en caso de haber recalado á algun punto; como igualmente la solicitud dirigida al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en aquella Corte, para que coadyuvase al mismo fin—

Este Gobierno, instruido de todo lo ocurrido en este interesante particular, me manda dar las gracias por el respetable órgano de V. E. al Exmo. Señor Gobernador de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, por la oportunidad y eficacia con que el Señor General Guido, su Ministro, se sirvió satisfacer á los deseos que le manifestó el Gobierno de esta República por medio de su Cónsul en el Janeiro; y quisiera que V. E. tuviese la bondad de manifestarle la gratitud de que se halla penetrado por los buenos oficios empleados en favor de la causa general Americana, obgeto digno que dió lugar al enunciado encargo—

Tengo la honra de ofrecer nuevamente á V. E. las sinceras protestas de la alta y distinguida consideracion con que soy,

De V. E—

Atento seguro servidor—

MANUEL CAMILO VIAL—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

Ycluso 5 en el N.° 64.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Secretario del Almirantazgo.

"Queen," Bahía de Salamina,
Señor, Marzo 1.° de 1850.

Suplico á V. quiera hacer saber á los Lores Comisionados del Almirantazgo, que anoche he recibido, por el Correo del Departamento de Relaciones Exteriores, que llegó al Pireo en el Vapor paquete Frances de Malta, la nota de S. S. de 16 del pasado, en que se incluía copias de las instrucciones del Vizconde Palmerston al Muy Honorable Tomas Wyse del 15 de Febrero, las que serán debidamente obedecidas.

Tengo, &a.

[Firmado] W. PARKER.

N.° 65.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficina de Relaciones Exteriores,
Mi Lord, Marzo 15 de 1850.

Adjunto para conocimiento de V. E. copias de notas segun se nota abajo (1) de Mr. Wyse, dando cuenta de la conducta que, de acuerdo con Sir William Parker, ha seguido, al recibir la noticia de que el Gobierno de S. M. ha aceptado los buenos oficios de Francia, respecto á los reclamos Británicos contra Grecia.

Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 66.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Oficio de Relaciones Exteriores,
Mi Lord, Marzo 15 de 1850.

Adjunto copia de una nota (2) que he recibido de Mr. Wyse, incluyendo copias de su correspondencia con M. de Thouvenel y con el Ministro Griego de Relaciones Exteriores, referente al anuncio hecho por M. de Thouvenel al Gobierno Griego, participando que el Gobierno de S. M. había aceptado los buenos oficios y la mediacion de Francia con respecto á las demandas Británicas contra Grecia.

Tengo que informar á V. E. que M. Drouyn de Lhuys se ha equivocado al suponer que la promesa que le hize fuese que en la carta que debía yo escribir á Mr. Wyse inmediatamente despues de la entrevista con M. Drouyn de Lhuys, en la que le informé que el Gobierno de S. M. aceptaría los buenos oficios de Francia, le daría órdenes á M. Wyse de suspender todas las medidas coercitivas. Lo que prometí hacer, y lo que hice, fué informar á M. Wyse que los buenos oficios de Francia habían sido verbalmente ofrecidos y del mismo modo aceptados; pero que pasarían algunos dias antes que ese convenio pudiera ser puesto en forma oficial; que cuando la oferta hubiese sido hecha oficialmente y aceptada del mismo modo, se le enviarían instrucciones á él y á Sir William Parker para suspender provisionalmente las medidas coercitivas; y que en el entretanto, desde el recibo de esa carta privada hasta el de las instrucciones oficiales, no se aumentase el rigor de esas medidas. Parece que esta órden fué exactamente cumplida.

Es de observar que habría sido obrar con obvia indebida precipitacion, si se hubieran dado instrucciones para descontinuar las medidas coercitivas, antes que el convenio de la oferta y aceptacion de los buenos oficios de Francia, hubiese sido puesto en forma oficial; porque era posible que un cambio de intenciones de parte del Gobierno Frances condujera á no hacerse formalmente esa oferta, ó que hecha, viniera acompañada de condiciones que hubiesen impedido su aceptacion.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 67.

El Baron Brunnow al Vizconde Palmerston.

[Traduccion.]

Mansion de Ashburnham, Marzo $\frac{1}{13}$ de 1850.

El infrascripto, &a., tiene el honor de recordar á Lord Palmerston que en las primeras explicaciones verbales cambiadas entre los dos, el 2 de Febrero sobre las desgraciadas diferencias suscitadas entre Grecia é Yuglaterra, creyó de su deber señalar los sérios inconvenientes que las medidas coercitivas á que las fuerzas navales de Ynglaterra habían recurrido, causarían á la navegacion y comercio de todas las Potencias interesadas en el mantenimiento de la paz en el Levante.

El dia despues de esta conversacion, el 3 de Febrero, al repetir el abajo firmado por escrito estas representaciones, tuvo el honor de demostrar, que en su opinion el establecimiento del bloqueo traspasaría los límites en que las represalias confinan con el estado de hostilidades contra Grecia.

En las subsecuentes entrevistas del infrascripto con Lord Palmerston, este se dignó asegurar que las represalias adoptadas contra Grecia no tenían el carácter de bloqueo, sino de una simple medida de seguridad por la suma de las requeridas indemnizaciones. Ademas, añadió la expresa seguridad de que estas medidas en su ejecucion no afectarian de ningun modo perjudicialmente la navegacion, ni pondrían obstáculos á la libertad del comercio de las Potencias neutras.

Sin embargo, el modo en que los oficiales de la Marina Real han procedido en la ejecucion de esas medidas que les fué confiada, aparece en la práctica no estar de acuerdo con las seguridades dadas por el Principal Secretario de Estado.

[1] Véase los Núms. 59, 60, 61, 62 y 63.
[2] Véase el No. 61.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation.*)

Inclosure 5 in No. 64.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Secretary to the Admiralty.

"Queen," Salamis Bay,
Sir, March 1, 1850.

I request you will inform the Lords Commissioners of the Admiralty, that I last night received by the Foreign Office messenger who arrived in the Piræus by the French steam-packet from Malta, their Lordships, despatch of the 16th ultimo, inclosing a copy of Viscount Palmerston's instructions to the Right Honourable Thomas Wyse, of the 15th February, to which strict attention shall be paid.

I have, &c.

[Signed W. PARKER.

No. 65.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, March 15, 1850.

My Lord,

I inclose for your Excellency's information copies of despatches as noted in the margin [1] from Mr. Wyse, reporting the course pursued by him in concert with Sir William Parker, on receiving intelligence that Her Majesty's Government had accepted the good offices of France in regard to the British claims in Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No 66.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, March 15, 1850.

My Lord,

I transmit herewith a copy of a despatch [2] which I have received from Mr. Wyse, inclosing copies of his correspondence with M. de Thouvenel and with the Greek Minister for Foreign Affairs, with reference to the announcement made by M. de Thouvenel to the Greek Government stating that Her Majesty's Government had accepted the good offices and the mediation of France with regard to the British demands upon Greece.

I have to state to your Excellency that M Drouyn de Lhuys was mistaken in supposing that the promise I made him was that by the letter which I was to write to Mr. Wyse immediately after the interview with M. Drouyn de Lhuys, in which I informed him that Her Majesty's Government would accept the good offices of France, I was to instruct Mr. Wyse to suspend all coercive measures. That which I engaged to do, and that which I did, was to inform Mr. Wyse that the good offices of France had been verbally offered and verbally accepted, but that some days must elapse before this arrangement could be put into an official shape; that when the offer should have been officially made and officially accepted, instructions would be sent to him and to Sir William Parker provisionally to suspend coercive measures; and that in the meanwhile, between the time when that private letter should be received by him and the time when the official instruction should reach him, no measures of increased severity should be adopted. It appears that this arrangement was accurately carried into effect.

I have to observe that it would obviously have been acting with undue precipitation, to have given instructions for the discontinuance of coercive measures until the arrangement for the offer and acceptance of the good offices of France had been put into an official form; because it was always possible that some change of intentions on the part of the French Government might lead to the offer not being formally made, or that offer when made might have been coupled with conditions which might have prevented its being accepted.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 67.

Baron Brunnow to Viscount Palmerston.

(Translation.)

Ashburnham House, March $\frac{1}{13}$, 1850.

THE Undersigned, &c., has the honour to recall to Lord Palmerston's recollection that in the first verbal explanations exchanged between them on the 2nd of February upon the unfortunate differences which have arisen between Greece and England, he thought it his duty to point out the serious inconveniences which the coercive measures to which the naval forces of England were on the point of resorting, would cause to the navigation and commerce of all the Powers interested in the maintenance of peace in the Levant.

The day after this conversation, the 3rd of February, the Undersigned when repeating these representations in writing, had the honour to show, that in his opinion the establishment of the blockade would go beyond the limits by which reprisals should affect the state of hostilities towards Greece.

In the subsequent interviews which have taken place between the Undersigned and Lord Palmerston, the latter was pleased to lay down that the reprisals adopted towards Greece had not the character of a blockade but of a simple measure of security for the amount of the requisite indemnities. He added, moreover, the express assurance that these measures in their execution, should in no way have the effect of being prejudicial to the

(1) See No. 59, 60, 61, 62, 63.
[2] See No. 61.

El parte del Encargado de Negocios de Rusia en Atenas, fecha 16 de Febrero, adjunto en copia, afirma hechos que afectan sériamente la libertad de navegacion y del comercio asegurado en tiempo de perfecta paz á la marina mercante de Rusia.

El infrascripto está convencido que recurriendo á actos contrarios á esta libertad y á esta seguridad del comercio Ruso, las autoridades Ynglesas que han cometido estos actos, deben haber mal entendido las intenciones de su Gobierno y traspasado los límites de sus deberes.

Deseoso de anticiparme á las sérias consecuencias que pueden sobrevenir de un estado de cosas como el de que acaba de ser informado por una comunicacion directa del Encargado de Negocios de Rusia en Atenas, el infrascripto siente que es su deber poner inmediatamente en conocimiento del Gobierno de S. M. B. los hechos que M. Persiany me ha señalado en la relacion anexa á esta nota.

Al comunicarla sin demora al Gobierno de S. M. B., el infrascripto tiene el honor de solicitar del Vizconde Palmerston,

1.° Tenga la bondad de tomar las medidas necesarias para que la conducta de los oficiales de la Real Marina culpables de haber obstruido en Hydra y Syra la libre navegacion de los buques mercantes bajo bandera Rusa, sean sujetos á una séria averiguacion, de modo que esos oficiales sean responsables de esos actos.

2.° Que al mismo tiempo se envíen las órdenes mas positivas á las autoridades Ynglesas para que pongan fin á la restriccion impuesta á la libertad del comercio y de la navegacion Rusa, libertad que las relaciones de paz entre la Rusia y la Gran Bretaña deberían protejer de toda injuria, y que no puede ser lícitamente afectada por las diferencias que se han suscitado entre la última y Grecia.

3.° Que en consecuencia de este mismo principio, los buques Griegos, á bordo de los cuales haya un cargamento que en todo ó en parte sea propiedad Rusa, sea libre para ir á su destino sin estar sugeto á una detencion, pues que las pérdidas que resultasen de ella caerían evidentemente sobre los comerciantes Rusos, cuya propiedad queda así impropiamente capturada por una fuerza superior en tiempo de perfecta paz, sin haber habido ninguna declaracion de bloqueo, y por consecuencia, sin que las partes perjudicadas puedan guardarse contra pérdidas que se ven compelidos á sufrir por una detencion compulsoria, que nada en forma de represalia puede justificar. Porque seguramente no pudo entrar en la intencion del Gobierno de S. M. B. que un cargamento, en parte ó en todo perteneciente á un comerciante Ruso, sirviera como rehen en un reclamo que se refiere á Grecia, y en el que, el comercio Ruso en caso ninguno podía estar sujeto.

Al solicitar de Lord Palmerston tenga la bondad de dar los pasos necesarios para remediar los males que el comercio Ruso ha sufrido de las autoridades navales Ynglesas en la costa de Grecia el infrascripto conoce es de su deber agregar aquí la expresa declaracion que reserva á las partes interesadas, comerciantes Rusos, barqueros ó capitanes el derecho de reclamar las indemnizaciones que les sean debidas en consecuencia de los perjuicios que hayan recibido, sea por impedimentos causados á la libre navegacion de sus buques, ó por la detencion temporal de los cargamentos que sean de su propiedad.

El infrascripto suplica al Vizconde Palmerston ponga la presente nota ante el Gobierno de S. M. B. y de comunicarle á él como crea este Gobierno en sus vistas de justicia, ser necesario seguir este asunto, para poder poner el resultado en conocimiento del Gabinete Ymperial.

El infrascripto, &a.

(Firmado) BRUNNOW.

Ycluso en el No. 67.

M. Persiany al Conde Nesselrode.

[Traduccion.]

Febrero 16 de 1850.

(Extracto.)

Mr. Green, Consul Británico en Atenas, por su circular fecha $\frac{12}{24}$ de Enero ha informado á sus cólegas que Sir William Parker, en consecuencia de las instrucciones que ha recibido de su Gobierno, ha creido necesario extender á los buques mercantes bajo bandera Griega la interdiccion de salir al mar, exceptuando, sin embargo, aquellos que antes de la publicacion de esa noticia habían estado cargados en parte ó en todo con cargamentos pertenecientes á comerciantes extrangeros.

Despues de tan formal declaracion teníamos derecho á esperar que los intereses de las Potencias neutrales no sufrirían perjuicio en consecuencia de las deplorables diferencias que se han suscitado entre el Gobierno Británico y el de Grecía.

Pero ¡cual fué el asombro de todos los miembros del Cuerpo Diplomático presente en Atenas, cuando supieron que á pesar de esta declaracion, varios buques fletados por comerciantes de Odesa y Trieste, habían sido capturados y llevados á Salamina, donde están detenidos bajo la inspeccion de la escuadra mandada por Sir W. Parker!—Habiendo sido inútiles todos los pasos para obtener la suspension de semejante medida, resolvieron dirigir á Mr. Wyse una nota colectiva que todos firmaron, con la excepcion del Encargado de Negocios Otomano, que rehusó unírseles, en razon de haber sido satisfechos sus reclamos. Pero éste paso colectivo no ha producido mas efecto, que los que le habían precedido. Mr. Wyse contestó que el Vice-Almirante Sir William Parker no podía admitir reclamos fundados en pólizas de seguros, ó en préstamos á la gruesa sobre buques ó cargamentos, porque ellos neutralizarían las medidas que el Gobierno Británico había creído justo adoptar contra el comercio Griego; pero que los buques capturados cuyos cargamentos fuese probado pertenecer *boná fide* á comerciantes extrangeros, serían devueltos y libres para seguir su viage.

A pesar de esta declaracion precisa, y de las órdenes que en consecuencia de la aceptacion de la

navigation, or of placing restraint on the freedom of commerce of third Powers.

Nevertheless, the manner in which the officers of the Royal Navy have proceeded in the execution of the task which has been intrusted to them, appears in practice not to have been in accordance with the assurances given by the Principal Secretary of State.

The report of the Chargé d'Affaires of Russia at Athens, dated the 16th of February, annexed in copy, states facts which appear seriously to affect the liberty of navigation and commerce secured in time of perfect peace to the mercantile marine of Russia.

The Undersigned is convinced that in having recourse to acts contrary to this liberty and to this security to Russian commerce, the English authorities who have committed these acts, must have ill-understood the intentions of their Government, and exceeded the limits of their duties.

Desirous of anticipating the serious results which might arise from a state of things such as that of which he has just been informed by a direct communication from the Chargé d'Affaires of Russia at Athens, the Undersigned feels it to be his duty to bring immediately to the knowledge of the Government of Her Britannic Majesty the facts which M. Persiany has just pointed out in the report annexed to the present note.

In communicating it without any delay to the Government of Her Britannic Majesty, the Undersigned has the honour to request Viscount Palmerston,

1st. To have the goodness to take the necessary measures in order that the conduct of the officers of the Royal Navy inculpated in having obstructed at Hydra and at Syra the free navigation of merchant-vessels under the Russian flag, should be subjected to a serious examination, so as to render these officers responsible for their acts.

2nd. That at the same time the most positive orders should be sent to the English authorities to put a stop to the restraint inflicted on the liberty of Russian navigation and commerce; which liberty the relations of peace between Russia and Great Britain should protect from every injury, and which the differences which have arisen between the latter and Greece cannot lawfully affect.

3rd. That in consequence of this same principle, Greek vessels, on board of which there is a cargo forming either in part or altogether Russian property, should be free to go to their destination without being subjected to a detention, the losses arising from which would evidently fall to the charge of Russian merchants, whose property is thus improperly seized by a superior force in a time of perfect peace, without there having been any declaration of blockade, and consequently without the aggrieved parties being able to guard themselves against losses which they are made to suffer by a compulsory detention which nothing in the form of reprisal can justify. For it surely could not enter into the intention of the Government of Her Britannic Majesty, that a cargo in part or entirely belonging to a Russian merchant, should serve as pledge in a claim which relates to Greece, and to which Russian commerce could in no case be liable.

In requesting Lord Palmerston to have the goodness to take the necessary steps to redress the injuries which Russian commerce has suffered from the English naval authorities on the coast of Greece, the Undersigned feels it his duty to add here the express declaration that he reserves to the parties interested, Russian merchants, ship-owners, or captains, the right of demanding indemnities which may be due to them in consequence of the injuries which they have experienced, whether by obstruction caused to the free navigation of their vessels, or by the temporary detention of cargoes which are their property.

The Undersigned requests Viscount Palmerston to bring the present note before the Government of Her Britannic Majesty, and to communicate to him how, in their views of justice, they may think necessary to follow up this step, in order that he may be enabled to bring the result to the knowledge of the Imperial Cabinet.

The Undersigned, &c.

[Signed] BRUNNOW.

Inclosure in No. 67.

M. Persiany to Count Nesselrode.

[Translation.]

(Extract.) February 16, 1850.

The British Consul at Athens, Mr. Green, by his circular dated the 12/24th of January, has informed his colleagues that Sir William Parker, in consequence of instructions which he has received from his Government, has thought necessary to extend to merchant-vessels under the Greek flag the interdiction to put to sea, with the exception, nevertheless, of those who before the publication of this notice had been laden in part or entirely with cargoes belonging to foreign merchants.

After such a formal declaration we were entitled to hope that the interests of neutral Powers would suffer no injury in consequence of the deplorable differences which have arisen between the British Government and that of Greece.

But what was the astonishment of all the members of the Diplomatic Corps present at Athens when they learnt that in spite of this declaration, several vessels freighted by merchants of Odessa and of Trieste, had been seized and carried to Salamis, where they are detained under the inspection of the squadron commanded by Sir William Parker. All steps to obtain the suspension of such a measure having been fruitless, they decided on addressing to Mr. Wyse a collective note, which they all signed with the exception of the Ottoman Chargé d'Affaires, who refused to join in this step, on account of all his claims having been satisfied. But this united step has had no more success that those which preceded it. Mr. Wyse answered that Vice-Admiral Sir William Parker could not admit claims founded on policies of assurance or on bottomry bonds on vessels or cargoes, because they would neutralize the measures which the British Government has though right to adopt against Greek commerce, but that vessels captured, whose cargoes should be proved to belong *boná fide* to foreign merchants,

mediacion Francesa, debían haber sido enviadas á Sir William Parker para suspender toda medida coercitiva, segun las seguridades dadas por Lord Palmerston al Gobierno Frances, buques que han sido fletados por comerciantes Rusos son todavía capturados, bajo el pretesto de que los pápeles de esos buques no prueban suficientemente que los cargamentos sean propiedad Rusa.

Pero la escuadra Ynglesa no se limita á esta medida: tambien aplica la ley con su propia mano con respecto á capitanes de buques mercantes bajo bandera Rusa. Un oficial del vapor de guerra Yngles que fué últimamente à Hydra á capturar los buques mercantes que estaban en la rada, abordó efectivamente un buque al ancla bajo bandera Rusa, y sin respeto á esa bandera enarbolada y flameando, procuró con amenazas obligar al Capitan á mostrarle sus papeles.

Tampoco se contentan con meras visitas; proceden á pasos aun mas violentos contra nuestra marina mercante. Nuestro Cónsul en Syra me escribe que la goleta "Atenas," comprada por cuenta de un comerciante de segunda clase en Taganrog, llamado Miguel Petrokokino, habiendose hecho á la vela, el 9 de este mes, para Alejandría, y estando ya fuera del puerto de Syra, con la bandera Rusa flameando en el palo mayor, un pequeño bote despachado del vapor de guerra Yngles "Firebrand" fué tras la "Atenas" y la trajo de nuevo al puerto, á pesar de haber presentado el capitan los papeles del buque. Despues de tan injustificable procedimiento, nuestro Cónsul creyó no podia obrar en proteccion de nuestra bandera contra toda injuria ulterior, de otro modo que deteniendo la salida de todo buque Ruso.

N.° 68.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores,

Señor, Marzo 16 de 1850.

Con referencia á la nota, de que incluyó V. copia en la suya de 27 del pasado, dirigida por M. Persiany el 22 de Febrero, quejándose de que el Comandante de uno de los vapores de S. M. había abordado y examinado los papeles de un buque al ancla en el puerto de Hydra, que tenía la bandera Rusa, debo decir á V. que el mero enarbolamiento de la bandera de un pais por un buque mercante, no es prueba de nacionalidad, y no puede exceptuar al maestre de ese buque de ser obligado á presentar sus papeles; porque es de esos papeles, y no de la bandera que enarbole en cualquier ocasion, de lo que depende la nacionalidad de un buque mercante. En el caso presente, debe inferirse mas bien de la nota de M. Persiany, que la bandera Rusa fué fraudulentamente enarbolada, pues que aparece evitar estudiosamente condenarse á sí mismo asegurando que ese buque fuese *bona fide* propiedad Rusa.

Soy &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 69.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Oficina de Relaciones Exteriores,

Señor, Marzo 16 de 1850.

Con referencia á su nota de 27 del pasado, respecto al anuncio hecho por M. Thouvenel al Gobierno Griego, participándole que el Gobierno de S. M. había aceptado los buenos oficios y la mediacion de la Francia, respecto á las demandas Británicas contra Grecia, debo informarle que el Gobierno de S. M. aprueba la conducta observada por V. y Sir William Parker en esa ocasion.

Soy &a.

(Firmado) PALMERSTON

(*Continuará.*)

should be released and free to pursue their voyage.

Notwithstanding this precise declaration, and in spite of the orders which in consequence of the acceptance of French mediation should have been sent to Sir William Parker, to suspend all coercive measures, according to the assurances given by Lord Palmerston to the French Government, vessels which have been freighted by Russian merchants are still seized, on pretence that the ship's papers do not sufficiently prove that the cargo is Russian property.

But the English squadron does not confine itself to this measure; it also takes the law into its hands with regard to captains of merchant-vessels under the Russian flag. An officer of an English war-steamer which lately went to Hydra to seize the merchant-vessels which were in the roads, actually boarded a vessel at anchor under the Russian flag, and without regard to this flag, hoisted and flying, sought by threats to prevail upon the captain to show his papers.

But they are not contented with mere visits; they proceed to still more violent steps against our commercial marine. Our Consul at Syra writes me word that the schooner "Athena," bought on account of a merchant of the second guild of Taganrog, Michael Petrokokino, having made sail on the 9th of this month for Alexandria, and being already outside the port of Syra, with the Russian flag flying at the top-mast, when a small boat detached from the English war-steamer the "Firebrand," went after her, and brought her back to the port, in spite of the production by the captain of the ship's papers. After such an unjustifiable proceeding, our Consul thought he could do no better for the protection of our flag against all ulterior injury, than by stopping the departure of all Russian vessels.

No. 68.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Foreign Office, March 16, 1850.

Sir,

With reference to the letter, a copy of which is inclosed in your despatch of the 27th ultimo, which M. Persiany addressed to you on the 22nd of February, complaining that the commander of one of Her Majesty's steam-vessels had boarded and examined the papers of a vessel at anchor in the port of Hydra, which bore the Russian flag, I have to state to you that the mere hoisting of the flag of any country by a merchant-vessel is no proof of nationality, and cannot exempt the master of such vessel from being required to produce his papers; because it is upon those papers, and not upon the flag, which may at any time be hoisted, that depends the national character of a merchant-vessel. In the case in question, it is rather to be inferred from M. Persiany's letter, that the Russian flag was fraudulently hoisted, as he appears studiously to avoid committing himself by an assertion that the vessel was *boná fide* Russian property.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 69.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Foreign Office, March 16, 1850.

Sir,

With reference to your despatch of the 27th ultimo, respecting the announcement made to the Greek Government by M. de Thouvenel, stating that Her Majesty's Government had accepted the good offices and the mediation of France in regard to the British demands upon Greece, I have to acquaint you that Her Majesty's Government approve the course which was pursued by you and Sir W. Parker upon that occasion.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

[*To be continued.*]

El ciudadano D. Federico Nin rechaza bajo el testimonio de esclarecimientos á que no puede dejarse de hacer honor, la vil calumnia que á el se refiere, en un artículo remitido al redactor del *Diario do Rio Grande*, por uno que se titula *Subscriptor*, y que, con la máscara de la defensa de los Brasileros y de sus intereses en el Estado Oriental, mal se encubre como agitador y agente del bando infame que hace desesperados esfuerzos para prolongar su existencia en el Rio de la Plata y minar por su base el bien-estar del Brasil, empezando por fomentar cada vez mas la desmoralizacion en la Provincia del Rio Grande. No tenemos la intencion de ocuparnos en este número de los asuntos que tienen relacion con ese pais: esa es la tarea que nos hemos impuesto para otros sucesivos, en que hemos de considerar en un punto de vista general la face politica que presentan las actuales relaciones de las Republicas del Rio de la Plata con el Ymperio, contrayéndonos por otra parte, con especialidad, á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, fecha 12 de Junio último, al Encargado de Negocios del Brasil en Montevideo, que sirve de pretexto á las audaces imposturas del subscriptor del "Diario do Rio Grande," y á los comentarios con que han creido desnaturalizar la verdad de las cosas, la fuerza del raciocinio y el buen derecho en que dicha nota se basa, algunos escritores del Brasil y salvages unitarios de Montevideo.

Entre-tanto, la manifestacion del Sr. Nin, que vá inserta en nuestra *Correspondencia* del presente número, patentiza una cosa evidentísima. Si como en este caso, en tantos otros, la presencia de una persona directamente interesada pudiera dar la facilidad de ocurrir con oportunidad a ofrecer pruebas perentorias é irrecusables de la mala fé y de la falsía de calumniadores tan atrevidos como el detractor del Sr. Nin, ellos tendrían la seguridad de recibir inmediatamente el castigo que la opinion pública asigna siempre á los que, ante ella, se atreven á desvirtuar la verdad, adulterándola con descaro, ciegamente impulsados por el siniestro egoismo de partido. En todas las acusaciones hechas al Gobierno Oriental, al Gobierno del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, resultaría desde luego la pureza de sus acciones, en oposicion al desenfreno, al bajo interés, la mala fé y la perfidia de sus enemigos.

CORRESPONDENCIA.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sres. Editores del *Defensor de la Independencia Americana.*

En el *Comercio del Plata* de 19 del corriente he leido un artículo comunicado que transcribe del *Diario do Rio Grande*, y firmado por un *Suscriptor*, el cual ha tomado mi nombre para apoyar con él una de esas innumerables é infames calumnias con que los salvages unitarios y sus amigos no cesan de prevenir la opinion de todo el mundo contra nuestra causa y nuestro Gobierno. Si en ese artículo se hablára solamente de mí, yo me abstendría de contestarlo, seguro de que a esta hora ya está de todos olvidado. Pero desde que asegura que yo le *quité su estancia* a un ciudadano brasilero, *autorizado* por el Exmo. Sr Presidente D. Manuel Oribe, y que á este nombre respetable agrega el de otras personas de la estimacion de los Orientales, no pudo prescindir de responderle al *Suscriptor del Rio Grande*, y al periodista extrangero que en Montevideo tanto se ha apresurado á reproducir su falsa y falsa relacion.

Si en sucesos que pasan delante de nuestros ojos, y que fueron tan inocentes como notorios; hay hombres tan depravados que se atreven á desfigurarlos como el *Suscriptor del Rio Grande* ¿qué será respecto de aquellos menos públicos, ó referentes a personas que tengan interés en la calumnia, ó que les falte la libertad de contradecirlos?

El hecho, SS. EE. es como sigue——Tengo un campo de mi propiedad en el Cuaró, y al querer disponer de él, supe que lo poseía D Alejandro A. da Rosa, y que decía que era suyo. Lo demandé en el Juzgado de lo Civil, que abró despacho citatorio, y obtuve licencia para ir yo mismo a llevarlo, y promover el juicio de conciliacion. Presentándome á da Rosa me reconoció por dueño del campo que ocupaba; no tuve necesidad de llevarlo al Juzgado de paz; y de cierto que su buen proceder me previno mucho en su favor, porque, en verdad, tan lejos de mediar órden alguna del Sr Presidente, ó de sus Ministros, casi puedo asegurar que ni supieron el objeto de mi viage: para nada intervino el Poder Ejecutivo y la autoridad militar mas que para concederme la licencia necesaria á un G. N. en servicio.

Vista la honrada disposicion de da Rosa, me propuse favorecerlo en cuanto pudiese por aquella consideracion, y porque noté que era amigo y compadre del distinguido Coronel Lamas, Gefe muy estimado de cuantos ciudadanos y extrangeros honrados habitan ó visitan el Departamento de su mando Larrosa estaba muy atrasado, y al instante trató de mudarse a un campo que dista tres leguas del mio, en el mismo departamento, que tenía hace tiempo arrendado. Para allí se mudó da Rosa, llevándose cuanto le era necesario para su nueva poblacion, sin exceptuar puertas y ventanas, únicas partes de los ranchos que merecen conducirse á una distancia; pues que las maderas para construir estas habitaciones, que el *Suscriptor* llama casas, se cortan en los montes mas inmediatos. Trabaja hoy da Rosa en mi mismo campo; el ganado de que está poblando su nueva estancia lo saca de allí, por una concesion hecha por mí, en atencion á sus circunstancias; de lo que pueden dar fé varios conciudadanos de D Alejandro, muy principalmente D. Manuel Jardin, estimable vecino mio. El mismo da Rosa ha sabido valorar mi conducta hacia él, y la prueba que tengo de ello es la amistad que hoy nos profesamos.

Los Sres. D. Sebastian Machado, D. José Machado Betancur, vecinos y paisanos de da Rosa, así como un estimable jóven, que tuve entonces el honor de conocer. D. Joaquin Guedes, hijo de un Coronel del Imperio, pueden decir si hubo coaccion en la transacion que hice con D. Alejandro, y que ellos firmaron. Otro vecino del Cuareim, tambien ciudadano brasilero, D. Manuel Ferreyra Bica, conocido por su honradez, y por la estimacion que le profesan sus vecinos, presenció parte de mi entrevista con da Rosa, y puede decir en qué forma se hizo nuestro convenio.

Creo, con lo expuesto haber demostrado la falsedad de la acusacion del *Suscriptor*. No me toca ocuparme del otro cuento que acompaña á este, sobre los *diez mil cueros* que frenó el Sr. Coronel Lamas para dejarlos en la estancia del finado Barbosa; y aun me parece que la mejor refutacion de este hecho fuera publicarlo, tal cual se denuncia, y nada mas. Si los diez mil cueros no pudo llevarlos el Coronel Lamas, "sin duda tuvo esa intencion, y los cueros "estaban estaqueados secos y bien acondicionados, pues "que *no pudo llevarlos.*" por consiguiente es inverosímil, que se hubiesen *podrido*; pero si se *pudrieron*, ¿porqué se *vió el capataz obligado á echarlos en una laguna*, antes que quemarlos? ¡Cómo sudaria el pobre capataz en la faena de cargar ó arrastrar *diez mil cueros vacunos* por tener el gusto de ahogarlos todos en la laguna! Y es con estas sonseras que se entretienen y quieren alarmar á todo el Brasil, y se trata de deprimir á las autoridades de la República!!

Quedo de Vms., SS. EE.. atento servidor

Q. B. S. M.

Federico Nin Reyes.

[*Del mismo.*]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, SEPTIEMBRE 22 DE 1850.

Vuelve el *Comercio del Plata* sobre la representacion de los franceses residentes en Buenos Aires á que hizo referencia en su número del dia 19 de Agosto, y replicando á las observaciones que sobre el particular hicimos en el *Defensor* del dia 6 del corriente, dice que hemos dislocado la cuestion suponiendo que aquella peticion es al Gobierno, y no á la *Asamblea*. El que ha dislocado la cuestion, y ha suprimido la mayor parte de los argumentos que empleamos entonces para demostrar que los peticionarios, sin necesidad de conocer las clausulas del tratado, podían dirigirse al Gobierno de Francia, hablando sobre la materia en general por su propia conviccion, ha sido el salvage unitario Alsina, quien pretende engañar á sus lectores haciéndoles entender que los peticionarios han firmado á ciegas sin saber lo que pedian; asegurando que la representacion se había redactado en su nombre y se solicitaban las firmas con amenazas, con promesas y engaños. La razon que dice haber tenido para omitir nuestras observaciones sobre ese ridículo empeño de persuadir á la Europa que 2?,?0 franceses han sido inducidos por tales medios a firmar en Buenos Ayres una peticion sin saber su contenido, es la de no fastidiar á sus lectores con un analisis detenido de nuestros artículos. Lo que sin duda debe fastidiar y aun indignar á los lectores que quieran prestar alguna atencion á ese diario es que trate de engañarlos con tan vil supercheria. Desde que invoca sus lectores como para disculparse ante ellos por la omision que hace de las razones que hemos aducido en la cuestion, es por que reconoce que el público es el verdadero juez en estas materias, y lo que quiere es hacerle fallar á ciegas sobre su sola deposicion, asi como quiso hacerle creer que á ciegas habían firmado todos los franceses residentes en Buenos Ayres una peticion sin saber lo que en ella se pedia, cediendo a las sugestiones del *terror*. ¡Pero quien sera tan insensato que crea que millares de hombres de esa nacionalidad que gozan en aquella capital de la mas completa libertad, y de todas las garantías que aseguran sus derechos de extrangeros, habían de someterse al capricho de nadie, por temor ó por influencia de personas? Ni qué necesidad hay de que el tratado Lepredour sea ayoyado por una peticion de los franceses que residen en Buenos Ayres, como lo supone el salvage unitario Alsina? Quien no sabe que el agente de la Francia ha tratado sobre bases ya conocidas de su gobierno y con arreglo á instrucciones posteriores!

En cuanto al cargo que nos hace de haber dislocado la cuestion, suponiendo que la peticion era al gobierno y no á la Asamblea, no necesitamos justificarnos Hemos discutido sus mismas proposiciones, tales como textualmente las hallamos redactadas en su número del dia 19 de Agosto último. Si hay dislocacion no es imputable al *Defensor* sino al salvage unitario Alsina que con algun fin la habrá presentado al público en ese estado de desconcierto. Hablando en su citado número de una peticion promovida por algunos franceses en Buenos Ayres se expresa en estos términos—

"Uno de los medios que se emplean allí para hacer pasar "el tratado cualquiera que sea, consiste en una representa"cion al *gobierno frances* que se ha redactado a nombre de "los franceses residentes allí"—y en otro periodo dice sobre el mismo asunto—"en esa peticion se pide al *gobierno fran"ces* que acepte un tratado cuyas clausulas no conocen los "firmantes" Por consiguiente si la peticion ha sido dirijida á la Asamblea y no al gobierno, el dislocador es el salvage unitario Alsina que promovió la cuestion en ese sentido, y no nosotros que no hicimos mas que discurrir sobre lo mismo que él había escrito.

Volviendo al tratado Lepredour, sobre el que habla el salvage unitario Alsina sin saber lo que habla, para alentar á la chusma mercenaria con la esperanza de que no será aceptado, sin otra razon que la de ser un arreglo pacífico entre estas Repúblicas y la Francia, y por consiguiente una verdadera calamidad para los salvages unitarios, mayor en su concepto que el cólera morbus ó la fiebre amarilla, ya dijimos en otro número y repetiremos ahora que no es una convencion cuyas clausulas ignore todavía el gobierno de Francia, y que hayan de proponérsele para que sean examinadas y aceptadas, ó repelidas ó modificadas. Es un tratado cuyas estipulaciones le son conocidas en todos los detalles, y sobre el que nada tiene ya que observar desde que provisto el Agente de nuevas instrucciones y explicaciones sobre la materia, ha procedido definitivamente á su conclusion. ¿Piensa el salvage unitario Alsina que el gobierno de Francia desaprobara en su Agente que haya hecho lo mismo que él le ha mandado hacer? Lo que siente el traidor Alsina es que esa mision haya recaido en el hombre á quien ha sido confiada, y no en alguno que, como Mr. Deffaudis, se dejase alucinar por el sistema de intriga, de difamacion y de calumnia que ha sido la base de defensa del bando de traidores encerrados en Montevideo para convertirlo, de misionero de paz en enemigo implacable de los defensores de la causa del órden, de la libertad y la independencia de estas Repúblicas, y siente tambien no haber podido tener conocimiento exacto de los preliminares de la convencion ajustada, para hacer sobre ella comentarios semejantes á los que hizo el *Comercio del Plata* de la convencion Hood y de las que tuvieron lugar en los años posteriores hasta el de 1849, y siente finalmente que tal tratado se haya hecho despues de haber estado algunos meses diciendo á sus lectores que el Exmo. Sr Gobernador D. Juan Manuel de Rosas repelia todas las proposiciones que le hacía el Sr. Almirante Le-Predour, y que era preciso que el Gobierno de Francia se desengañase y se convenciera de que era inútil insistir con los Gobiernos legales de estas Repúblicas en las vias pacificas debiendo adoptar la guerra como el único recurso. Pero el tratado se ha realizado á pesar de sus pronósticos y de sus deseos; y la paz, cuya sola idea causa tanto horror al salvage unitario Alsina, sera al fin restablecida en estos paises; en donde tanta sangre ha hecho derramar ese bando de traidores á que él pertenece, y del que confiadamente esperamos que se verán libres para siempre.

[Del "Defensor de la Ydependencia Americana" en el Estado Oriental, fecha 22 de Septiembre último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano D. Antonio Terrero ——

Buenos Ayres, Abril 11 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina ——

Solicita el pago de cincuenta y nueve novillos, veinticinco vacas, y cincuenta reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que firma, ante V. E. se presenta y dice: que D. Bernabé Nievas, vecino de San Antonio de Areco, le ha encomendado el cobro de los ocho recibos adjuntos, correspondientes al año de 1848, por cincuenta y nueve novillos, veinticinco vacas, y cincuenta reses, entregados de auxilio para consumo de las divisiones al mando del Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez, y al del Señor Teniente Coronel D. Martin Santa-Coloma—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Septiembre 23 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en dos de los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este Decreto al Juez de Paz de San Antonio de Areco reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar los dos recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas a los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas*
Dugerai,	Juan	24
Dantis,	Carlos	60
Damian,	Fortunato	16
Daws,	Guillermo y Ricardo	120
Dávila,	Norberto	50
»	Concepcion	550
» de Carreras	Rob. [testamentaría]	44
» [test.]	Rosalía	100
»	»	200
Demato,	Manuel	50
David, [test.]	Domingo	10
»	Francisco	256
»	Juan Francisco	100
Daldo,	Luis	12
Dalas,	Julio	40
Dartaleta,	Juan	120
Dantas,	Simplicia	80
Daley,	Guillermo	76
Dalia,	Juan	16
Dalton,	"	33
Daraguer,	Catalina	84
Damico y	Gonzalez	20
»	Genaro	240
Daguene,	Leon	50
Dazo,	Santiago	600
»	Luis	22
Dalordo,	"	120
Daneri,	José	36
»	Antonio	26
»	Francisco	140
Daller,	Felipe	64
Davio,	Alejandrina	40
»	Cayetano	120
Darrigolo,	Juan	30
Damele,	Carlos	320
Dames,	Antonio	40
Darrego,	María Ygnacia	8
Darte,	Roque	180
Davison,	Juan	814
Daulas,	Jorge	2,120
Dauly,	José	2[illegible]0
Dagueri,	Juan	60
Dolivas,	"	32
Donabia,	Guillermo	36
Dorrego,	Luis	640
»	Dominga	800
» de Yndarte,	Ynes	160
Donce,	Jorge	240
»	Enrique	160
Doncel,	Sebastiana	60
Domingo Federico,	Cárlos	400
Dolz de Quesada,	Asencion	173 4
Dolz,	Juana	40
Dounes,	Jonatas	660
»	Guillermo	345
Dowrres,	»	600
Dodero,	José	276
»	Roman	20
Dominguez,	Ramon	140
»	Flora	24
»	Juan	20
»	Antonio	80
»	Luisa	65
»	Pedro	16
»	Dionisia	30
»	Miguel	120
»	Manuela Josefa	40
»	Juana	40
Dominique,	Francisco	638
Dobal,	Lorenza	12
Dobarro,	Vicente	54
Dosan,	Guillermo	90
Donque,	Juan	45
Door,	Addison	400
Dolnero,	Antonio	38
Dolari,	Pedro	28
Dozo,	Diego	354
Donobar,	Guillermo	80
Domenche,	Pedro	12
Dorray,	Manuel	80
Domato,	Ricardo	100
Docti,	Horacio	120
Dolero,	Domingo	40
Douffour,	Eugenia	40
Domlue,	Ramon	35
Dowing,	Cornelio	40
Dowling,	José	228
Donovo,	Tomas	86
Doneelar, y	Frias	420
Dodge,	Samuel	40
»	y Castellanos	36
Doihambchere,	Juan Pedro	48
Donaleche,	Juan	32
Donao,	Francisco	40
Diaz,	Estevan	270
»	Eugenia	40
»	Bonifacio	6
»	Antonino	50
»	Javiera	200
»	Luis	46
» Ynsua,	Marcelino	160
»	Jorge	92
»	María	88
»	Gabriela	100
»	Matilde	121 3
» de Almeida,	Petrona	150
»	Petrona	402
» Pedro,	José	4
»	Cipriana	24
»	Alejandro	88
» Juan,	Gregorio	10
»	Dámaso	48
» Juan,	Antonio	49
»	Juan	142
»	Santiago	52
»	Hilario	60
»	Agustin	20
»	Magdalena	180
»	Dorotea	460
» Sousa,	Juan	80
» Velez,	Mercedes	400
»	Basilia	8
»	Manuel	66
»	Andres	40
»	Antonio	60
»	Tomas	14
»	José	300
Dill,	Agustin	36
Diruby,	Miguel	48
Dique,	Pedro	36
Dimety,	Francisco	120
»	Constan	560
Dier,	Guillermo	350
Dizson,	Tomas	120
Dil,	Agustin	340
Dillon,	David	92
Diana,	Antonio	36
»	Matilde	30
Dielch,	Santiago	340
Diel,	Enrique	44
Dick,	Andres	3,372
Diez,	Benito	120
Dis,	Margarita	16
Diall,	Guillermo	64
Delon,	Eduardo	26 7
Delvalle,	Paula	180
Delpardo,	Francisca	24
Delpino,	»	40
»	Antonio	64
»	Francisco	240
»	Carlos	40
Delpiane	Manuel	60
»	Domingo	82
Delfino	Bernardo	388
»	José	240
»	Antonio	240
Delmarca	Francisco	112
Delbas,	Manuela	40
»	José	24
Delgado,	Agustin	320
»	Juana	96
»	Ygnacia	16
»	Josefa	12
Delmor,	Catalina	64
Delhan,	Eduardo	32
Delepiano,	Jacinto	36
Descalso,	Domingo	48
»	Luis	80
Dentone,	Juan	16
Devis,	Guillermo	208
Debato,	Ana	240
Denis,	Norberta	32
»	Juan	280
Decala P.	Francisca	50
Deissen,	A.	48
Delo Santos,	María	12
Delos Santos, (apoderado)	José	40
De la Cruz,	Petrona	16
Decamps,	Juan Bautista	1,254
Descalsa,	Juana	20
Devisenci,	Juan	80
»	Nicolas	48
Dehoa,	Enrique	200
Demarqui,	Santiago	96
Dengley,	Jorge	100
Demiquelis,	Santiago	10
Debainse,	Francisca	60
»	Arcenio	340
Desima,	Marcos	14
Desems,	Guillermo	32
Deur,	Juan	170
Destup,	Agustin	64
Desameri,	Cibari	200
Deguian,	Augusto	300
Demarchi,	Leopoldo	60
Delilteinto,	Fernando	12
Derey,	Pedro	160
Deur,	N.	36
Delachos,	Manuel	80
Despuy,	Blas	1,760
»	Domingo	120
Desagne,	Guillermo	160
Delatorre,	Francisco	80
Delaperrie,	Felicidad	200
Decoimps,	N.	100
Dermit,	Juan	48
Duarte y Ca.,	Pedro	400
»	»	120
»	Manuela	10
»	Francisca	123
»	José	65
»	Ysabel	50
Duarte,	Francisco	200
»	Manuel	30
Dubal,	Carmen	20
»	Manuel	522
Duclos,	Bernardo	180
»	Pablo	104
Duportal,	N.	200
Dumas,	Tomas	100
»	Luis	30
»	Francisco	40
Dueño,	Juan	20
Duguid y Ca.,	Tomas	160
Dume y,	Felix	160
»	Marcelina	60
Dudiñac,	Ezequiel	32
Dufo,	Beltran	104
Dufor,	Juan	120
Duran,	»	80
Duffi,	Juan	154
Duartel,	Anselmo	23
Durañona,	Mariano	88
»	Carmen	80
Dunes,	Tomas	60
Dufao,	Juan	120
Duffan,	Domingo	60
Dubalde,	Cristóbal	48
Duneller y	Compañía	424
» y Ca.,	A.	200
Dubaran,	Catalina	4
Dueris,	Pablo	90
Duruti,	Pedro	48
Duro,	»	160
Dunar,	N.	16
Dupla,	Guillermo	16
Duprat,	Francisco	60
»	Paulino	48
Dupuy,	Martin	120
»	Juan	40
Durbe,	Bernardo	48
Duburg,	Eugenio	320
Dulan,	Santiago	240
Dunaller,	Antonio	40
Dufur,	Juan	100
Drago,	Manuel	24
Dreeb,	Agustin	400
Drelle,	Cristian	120
Dreche,	Andres	50
Dhers,	Blas	280

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Juéves 3 de Octubre de 1850.

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras de Receptoria*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovar.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 2	19,855,465 6¼	123 7½	5,399,568 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	12,440 3	156 ½	1,430 4				
Letras cobradas	57,129 4						
	19,925,335 5½	280	5,400,998 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" "	57,129 4				
A D. Simon Pereyra, por artículos de vestuario y consumo entregados para el ejército	100,813 6	" "	1,170,316 7				
A D. Francisco Hué por ruedas y ejes de fierro para el Parque de artillería	16,675						
A D. Mariano Goicoechea, por alfalfa para las mulas de la Division Palermo en la Chacarita	5,290						
A D. Ventura Martinez, por idem para las mulas y caballos de dicha Division	11,320						
A D. Feliciano Cabrera, por afrecho para las mulas de dicha Division	6,562						
A D. Diego White, por carbon de piedra	250						
A D. José Meares, por cencerros	2,515						
Al mismo, por idem	1,260						
A D. Patricio Gonzalez.							
Por pasto para el cuartel de vigilantes en Mayo	3,836 2						
Por id. id. en Junio	3,712 4						
Por id. id. en Julio	3,836 2						
Por id. id. en Agosto	3,836 2						
Al Comisario Cajero de Policía.							
Para concluir los gastos del Departamento en Agosto	9,000						
Para rancho de peones en Enero	873 4						
Para id. id. en Febrero	815						
Para id. id. en Marzo	824						
Para id. id. en Abril	834						
Para id. id. en Mayo	854 4						
Para id. id. en Junio	840 4						
Para id. id. en Julio	854 4						
A D. Gerónimo Torrado.							
Por carne y verdura para buques de la Escuadra en Abril	9,450						
Por idem para idem en Mayo	11,860						
Por idem para idem en Junio	12,050						
Por idem para idem en Julio	12,560						
Por idem para idem en Agosto	12,122 4						
Por idem para las tripulaciones de las faluas, peones y Batería Libertad en Abril	1,237 4						
Por idem para idem en Mayo	1,107 4						
Por idem para idem en Junio	1,192 4						
Por idem para idem en Julio	1,310						
Por idem para idem en Agosto	1,312 4						
A Manuel Palma, por servicio de sus dos carretillas á la Capitanía del Puerto en un mes	1,000						
Al mismo, por idem idem en otro mes	1,000						
Existencia	19,687,040 1½	280	4,173,252 2	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
	19,925,335 5½	280	5,400,998 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Juéves 3 de Octubre de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer — De comisos y dep'to	" "	3,485 6¼	" " "	178,031 3
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	" " "	
Entrada	7,302 4	" "	1,430 4	
Salida	3,659 6			
Puerto	1,296			
Contribucion	182 1			
Multa	" " "	156 ½		
	65,964	3,641 7	1,430 4	178,031 3

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	12,440 3	156 ½	1,430 4	
Devoluciones	" " "	" "	" "	21,556
Comisos distribuidos	" " "	258 ½		
Existencia	53,523 5	3,227 6	" "	156,475 3
	65,964	3,641 7	1,430 4	178,031 3

Buenos Ayres, Octubre 3 de 1850—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

El Gefe interino de Policía— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Buenos Ayres, Octubre 3 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva la relacion de las multas impuestas por este Departamento en el mes de Septiembre próximo pasado—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de elevar á manos de V. E. la planilla de las multas impuestas por este Departamento en todo el mes de Septiembre próximo pasado, importante cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos, cuya suma ha sido remitida á la Receptoria General segun está ordenado—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Exmo. Señor—
Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de las multas impuestas por este Departamento en el presente mes—A saber—

Por el Comisario de órdenes—

Angel Labes, por falta de una cuarta onza en el peso del pan	25
Pedron Aurion, por idem idem	250
Domingo Dufo, por idem idem	258
Miguel Novaro, por idem idem	250
Pedro Ramosqui, por idem idem	250
Carlos Lerqui, por falta de tres cuartas onzas en el peso del pan	750
Francisco Torel, por falta de dos onzas en el peso del pan	2,000
Antonio Forges, por falta de media onza en el peso del pan	500
N. N., por tomar agua donde no corresponde (Aguador)	20
N. N., por idem idem	20

Por el Comisario del mercado del Centro—

Salvador Maturel, por falta de una cuarta onza en el peso del pan	250

El Juez de paz encargado de la Comisaría del Monte ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes—

Lorenzo Angelo, por daño de veinte y seis caballos, á cinco pesos uno	130
Margarita Gacite, por daño de nueve caballos, á cinco pesos uno	45
N. N., por daño de cuatro	20
Silvestre Albornos, por daño de uno	5
Antonio Garzu, por daño de uno	5
Suma	$ 4,995

El Juez de Paz encargado de la Comisaría de Navarro, ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes—

Roque Aguilar, por daños de animales	20
Petronila Ferreyra, por idem idem	17
Miguel Dominguez, por idem idem	25
Petrona Trejo, por idem idem	5
Matias Córdova, por idem idem	5
Carmen Terruti, por idem idem	30
José Riobo, por juegos prohibidos	100
El mismo, por hacer novena de su casa	100
Matias Gomez, por juegos prohibidos	50
Lázaro Ledesma, por idem idem	50
Ventura Gallo, por idem idem	60
Mariano Mena, por idem idem	50
Suma	$ 502

El Juez de Paz de Dolores ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes—

Pedro Caro, por falta de peso en sus balanzas	500
Andrea Gomez, por reunion en su casa sin permiso	25
Celestino Espeleta, por juego de naipes	460
Pedro Espeleta idem idem	50
Miguel Elisagaray, por consentir en su casa de trato juego de naipes	100
Bernardo Diaz idem Idem	100
Ramon Estrada, por robo de una vaca	100
Suma	$ 1,335

El Juez de Paz del Monte ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes—

Lorenzo Angelo, por daño de veinte y seis caballos, á cinco pesos uno	130
Margarita Gatica, por idem idem de nueve idem, á idem	45
A N. N., por cuatro animales, á idem	20
Silvestre Albornoz, por idem de una vaca, á idem	5
Antonio Gaño, por idem idem, á idem	5
Suma	$ 205

Cuyas cantidades han sido entregadas á los Curas de dichos partidos á beneficio del Templo, como está mandado—

Buenos Ayres, Septiembre 30 de 1850.

Felipe Romero—

V.º B.º—*Moreno*—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Bella Juanita, de 36 toneladas, patron Juan Boo, de Goya el 10 del mes próximo pasado, con 1,100 cueros bagual, 100 cajones sebo, 3,900 astas, 1 barrica sebo; á Estevan Bams.

Balandra n. No me Olvides, de 26 tns., p. Agustin Caffarena, de Gualeguaychú el 23, con 1,376 cueros vacunos secos; á Martin Pineiro.

Balandra n. Nueva Felipa, de 24 tns., p. Felipe Quech, del Salado el 28 del mes próximo pasado, con 900 cueros vacunos secos; á Mariano Baudrix.

Palebot n. Emilia 2.ª, de 28 tns., p. Domingo Rua, del Carmelo ayer, con 400 medios postes, 800 estacones; á M. Linch.

Lancha n. Brion, de 4 tns., p. Manuel Ordano, de las Vacas el 22 del próximo pasado, con 20 carradas leña; al patron.

Barca francesa Guarani, de 231 tns., capitan Larch, del Havre el 11 del mes próximo pasado; á E. Ochoa y Ca.: á los mismos, 43 cajones manufacturas: á F. Balbin, 2 cajones efectos: á E. Peltier, 30 cajones sardinas, 31 bultos efectos: á Dunoyer y Ca., 23 cajones conservas, 1 bulto mercancias: á la órden, 14 cajones sederías, 1 cajon de efectos, 2 id. id. de peluquero: á Leon Caumartin, 8 cajones planchas, 2 id. efectos: á Manigot, 1 cajon sombrerería: á Larché, 1 cajon sombreros: á Borney y Blatcher, 4 cajones efectos: á Demarchi y Ca., 7 bultos instrumentos: á Klapenbeck y Ca., 12 cajones cueros, 11 id. efectos: á Arnout, 4 cajones efectos: á Eberhard y Ca., 3 cajones modas, 3 bultos y 3 cajones sederías, 2 id. manufacturas, 20 id. efectos: á L. Dechapeaurouge y Ca., 1 cajon cintas: á C. Clarmont, 2 cajones librería: á E. Guion, 2 bultos instrumentos: á Carlos H. Jean, 2 bultos mercería, 40 id. sedería: á Audiffred, 4 cajones sombreros, 127 id. sederías: á J. Paravicini, 15 cajones sardinas, 15 canastos vino: á Corti y Ca., 15 cajones papel, 153 bultos jarcias, 22 rollos id.: á Lezica y Ca., 16 bultos mercería: á E. Southern, 4 bultos con 1 carruage: á E. Solanet, 27 cajones vino, 15 id. champagne, á Llavallol é hijos, 1 cajon papeles, 22 bultos ferretería: á Ligg y Ca., 23 canastos champagne: á Grontean, 3 bultos efectos: á Blanchon y Ca., 2 bultos mercería: á Vaniz y hermanos, 10 bultos sedería, 27 id. mercería: á Conqueleaux, 31 cajones muebles: á Carranza y hermanos, 10 cajones sombreros: á J. B. Prelig, 1 cajon papeles, 19 bultos ferretería: á Bunge y Ca., 8 cajones chales: á Zumaran y Ca., 10 cajones papel: á Blumstein y Ca., 8 bultos maquinaria: á Jorcade, 9 bultos guantes: á F. Hernandez, 1 cajon efectos: á F. Shaw, 18 cajones cintas: á J. W. Cade y Ca., 25 cajones efectos: á Larroche, 11 cajones efectos: 26 pasageros.

Polacra sarda Teseo, de 36 tns., cpn. Domingo Camogli, de Génova el 29 de Julio; á J. Negrote: á la órden, 2 cajas semillas de flores, 30 sombreros ordinarios, 37 pares calzado, 25 hachas, 1 caja quinques, 2 sacos ch charos, 3 arrobas semillas de sebolla, 6 tarros id., 2 paquetes martillos de fierro, 1 red para pescar pájaros 1 guarnicion para carro, 2 docenas barrenas, 1 docena escoplos, 1 caja cristales, 1 bultito con estampas, 15 tinajas, 10 surtidos ollas de barro, 15,000 baldosas, 1,000 pizarras, 147 morteros con manos, 52 macetas para flores, 2 cajas sombreros de paja, 4 cajas medicinas, 1 cantidad terralla, 1 caja terciopelo, 1 carro, 3 baules y 2 cajas calzado, 2 baules juguetes, 1 caja fósforos, 3 baules ropa hecha, 1 cajoncito cintas de seda, 1 cajon quinquillería, 50 pares remos, 40 damajuanas vino blanco, 1 armazon de cernidor con sus útiles, 1 caja sederías, 1 caja fresadas, 1 caja encages y corales, 15 cajas efectos: 78 pasageros.

Son nacionales 5
Yd. extrangeros 2
Total.... 7

TELEGRAFO.

Barca brasilera, de Bahía, el 21 de Julio, y del Buceo el 26 del próximo pasado: cargamento general; á F. Bujareu: 1 pasagero—Queda en cuarentena.

Bergantin español, del Janeiro el 6 del mes próximo pasado: cargamento general; á Llavallol é hijos: 40 onzas de oro—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Octubre 1.º de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Ysabel, de 32 toneladas, patron J. Cordeviola, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Guillermo Steward de 66 tns., p. J. Moris, para Corrientes, con 19 bultos efectos; por el patron.

Bote n. Juanita, de 3 tns. p. J. Portela, para Gualeguaychú, con 1 bolsa cominos, 3 cajas té, 3 cajones pasas, 1 arroba canela, ¼ arroba clavos olor, 2 arrobas alpiste, 6 docenas fuentes lata, 4 docenas tarros id., 2 id. candeleros, 2 id. baldes, 2 id. tarros, 4 id. escobas, 1,000 baldosas, 1 marqueza, 1 bocoy planchas 10 zuelas, 1 cajon tafiletes, 10 camas carretas, 2 cajones aceite, 1 id. fósforos; por el patron.

Bergantin Goleta español Antonio, de 165 tns., capitan G. Bernis, para la Habana con 4,500 quintales carne tasajo, 132 cueros vacunos secos, 9 barricas carne salada; por Ochoa y Ca.

Son nacionales 3
Yd. extrangero 1
Total.... 4

Buenos Ayres, Octubre 1.º de 1850.

Pedro Ximeno—

Editor Responsable—ESTEVAN HALLET.